

## Ayudas financieras al comercio interior con cargo al Fondo Financiero del Estado

Ámbito: Nacional (Ayudas del Ministerio de Economía y Competitividad)

- Fecha Publicación: 25/09/2013
- Período de vigencia: hasta el 15/10/2013
- *Resolución de 18 de septiembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 17 de septiembre de 2013, por la que se efectúa la convocatoria para 2013 y se establece el procedimiento para la concesión de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior.*

Objetivo general: La línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior tiene por finalidad apoyar financieramente las actuaciones orientadas a la modernización y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio interior minorista y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas del sector y de los Centros Comerciales.

### Beneficiarios:

Las pequeñas y medianas empresas pertenecientes al sector del Comercio.  
Las asociaciones de comercio, las cámaras y las entidades locales.

### Tipo de ayuda y cuantías

Adoptarán la modalidad de préstamos reembolsables. Las características de los préstamos serán las siguientes:

- a) Importe del préstamo: hasta el 80% del presupuesto financiable
- b) Plazo de amortización: de cinco, siete o diez años. Posibilidad de dos años de carencia.
- c) Tipo de interés de aplicación del 3,74% para 5 años, 4,36% para 7 años y 4,83% para 10 años.

### Actuaciones subvencionables

Los proyectos no deberán haber sido iniciados con anterioridad a la solicitud y deberán estar realizados en el plazo máximo de cuatro años desde la percepción de la financiación, si el montante de ésta fuera igual o superior a 300.000 € y de dos años si fuese inferior a esa cantidad..

El proyecto para el que se solicite financiación deberá tener un valor mínimo de 30.000 € y un máximo de 640.000 €.

Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán enmarcarse en alguna de las categorías siguientes:

1. Implantación, innovación y financiación de las pequeñas y medianas empresas del

sector comercio, y del sector de prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.

- a) Gastos e inversiones derivados de la apertura de nuevos establecimientos comerciales, de la especialización o la innovación, así como los destinados a la prestación de servicios de atención a menores, personas mayores y dependientes.
  - b) Obras de reacondicionamiento y modernización de establecimientos comerciales existentes.
  - c) Implantación de sistemas de tecnologías de la información, comunicaciones, seguridad y eficiencia energética.
2. Constitución o consolidación de centros comerciales abiertos y mejora de las infraestructuras que incidan favorablemente en el comercio urbano de proximidad.
3. Mercados municipales, espacios públicos,....

#### Costes subvencionables

- a) Activos materiales: Inversiones en instalaciones, reformas y acondicionamientos directamente vinculados a la actividad comercial planteada. Quedan excluidas las inversiones en terrenos, edificios y obra civil. En el caso de la obra civil, sólo se admitirán las directamente vinculadas a la instalación de un nuevo equipamiento (tipo cimentación para bancadas).
- b) Gastos relacionados con la apertura del negocio y cualquier otro tipo de gastos de los recogidos en el apartado anterior
- c) Cualquier proyecto enmarcado en alguna de las categorías 1 podrá incluir la financiación de gastos corrientes tales como nóminas, alquileres, pagos a proveedores, adquisición de mercancía o cualquier otro de esta naturaleza con un límite del 50% del importe de la financiación solicitada. Este tipo de financiación estará inexcusablemente vinculada a un proyecto de inversión incluido en alguna de las categorías contempladas en los subapartados a), b) o c) de la categoría 1 del apartado anterior
- d) Para Centros Comerciales: Seguridad: implantación y renovación de sistemas de seguridad de los centros comerciales. Supresión de barreras arquitectónicas y facilidades para el estacionamiento de vehículos de clientes. Creación de áreas logísticas de reparto y distribución de mercancías en zonas comerciales que tengan por objeto paliar los problemas de carga y descarga así como la logística inversa. Constitución y puesta en marcha de nuevos centros comerciales abiertos, consolidación de los ya existentes o transformación en centros comerciales abiertos de asociaciones preexistentes, así como los gastos de constitución de los entes jurídicos que los soporten.

#### Lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se deberán presentar en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea de Mediación ICO-Comercio Interior 2013 del Instituto de Crédito Oficial, disponible en su Web (<http://www.ico.es>). En el plazo de un mes, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, la entidad de crédito evaluará la solvencia de

cada solicitante de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos y remitirá al ICO la documentación (original y copia) correspondiente a los proyectos cuyos solicitantes posean un grado de solvencia adecuado, a criterio de la entidad.

En el supuesto de que una entidad de crédito no considere adecuada la solvencia del solicitante, éste podrá acudir a cualquier otra de las adheridas a la Línea de Mediación.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, existiendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

Concluido el periodo de subsanación de errores, cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y Melilla remitirán a la Dirección General de Comercio Interior la relación definitiva de proyectos admitidos y excluidos en el ámbito de su comunidad o ciudad, especificando el motivo de exclusión.

Sobre la base de la información remitida por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la Dirección General de Comercio Interior publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva, de ámbito nacional, de proyectos admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.